



ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DE SEGUIMIENTO DEL TELETRABAJO DE 7 DE OCTUBRE DE 2025

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. José Narváez Vila. Director General de la Función Pública.

SECRETARIA:

D.^a Carmen M.^a Meneses Torres. Jefa de Área de Relaciones Sindicales y Condiciones de Trabajo. Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

POR LA ADMINISTRACIÓN:

- D. Fco. Javier Aguilar García. Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES:

CCOO

- D.^a Idoia Meriano Azcúe.
- D.^a María Antonia Garrido Martínez.
- D. Ángel Malavia Sáiz.

CSIF

- D.^a Eva María Gómez Carpeño.
- D.^a Victoria Ortiz Fernández.

STAS-CLM

- D.^a Sara Rosell Muñoz.
- D. Gustavo Fabra Sánchez Garnica.
- D. Fernando Galán Rocha.

UGT

- D.^a Rosario Madrigal Losa.
- D. Feliciano Sánchez Santos.



En Toledo, siendo las 12:05 horas del día 7 de octubre de 2025 se reúnen en la sede de la Dirección General de la Función Pública, sita en la Avenida de Portugal 11 de Toledo (Biblioteca), las personas antes indicadas con el fin de celebrar la reunión de la Comisión Paritaria de Seguimiento del Teletrabajo para la que han sido previamente convocadas, con el siguiente orden del día:

Punto primero. Aprobación del acta de la reunión de fecha 1 de octubre de 2024.

Punto segundo. Informe anual de seguimiento del teletrabajo (art. 18 Decreto 65/2021, de 1 de junio).

Encontrándose válidamente constituida la Comisión Paritaria, el Director General de la Función Pública (en adelante DGFP) declara abierta la sesión:

Punto primero. Aprobación del acta de la reunión de fecha 1 de octubre de 2024.

La Secretaria indica que se ha recibido una alegación por parte del sindicato UGT, que indica que D^a. Rosario Madrigal Losa acudió a la reunión de fecha 1 de octubre de 2024. Tras la comprobación en la hoja de firmas, se confirma su asistencia, y se añade su nombre al acta, por lo que queda aprobada el acta de la reunión de fecha 1 de octubre de 2024 con la modificación señalada.

Punto segundo. Informe anual de seguimiento del teletrabajo (art. 18 Decreto 65/2021, de 1 de junio).

Comienza el DGFP su intervención detallando los datos del informe que comprende el teletrabajo desarrollado desde el 9 de julio de 2024 hasta el 8 de julio de 2025, cuarto año de vigencia del Decreto 65/2021, de 1 de junio. El informe también incluye una comparativa con respecto a la anterior normativa, y, a la vez, en relación a los años de vigencia anteriores del presente Decreto.

El DGFP cede la palabra la representación de CCOO, que manifiesta que todavía hay margen de mejora, sobre todo en las delegaciones provinciales y en algunas consejerías, como la de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. Los servicios centrales representan dos tercios del total de personas en teletrabajo, así como la provincial de Toledo destaca sobre el resto de provincias, siendo en las de Cuenca y Guadalajara donde se observa una menor incidencia del teletrabajo, que entiende no se encuentra justificada. En estas provincias se deniega el doble que en el resto. El 80% de los teletrabajadores se encuentra en la ciudad de Toledo. En cuanto a la distribución por sexos, señala que la equidad no es real, puesto que, si se separan los datos de la Agencia de Transformación Digital, que cuenta con una plantilla mayoritariamente masculina, se observa un reparto desequilibrado, siendo un 65% para las mujeres y un 35% para los hombres, lo que parece indicar que el teletrabajo se utiliza como media



para conciliar, por lo que se debe de tener en cuenta a la hora de tomar medidas en cuestiones de igualdad. Por otro lado, observa un crecimiento del porcentaje de concesión del 40%, en detrimento del porcentaje del 50%, respecto a los datos de años anteriores. Pregunta por la política que se está siguiendo desde la Dirección General de la Función Pública al respecto. Denuncia que se están resolviendo prórrogas que implican un descenso respecto de las resoluciones de concesión anteriores, para lo cual sería necesario que hubiera un cambio en las condiciones de trabajo.

El DGFP manifiesta que no se ha dado ningún tipo de indicación sobre el porcentaje a conceder. En todo caso, la prestación del servicio mediante teletrabajo estará condicionada a las necesidades del servicio.

La representación de CCOO indica que no se están contestando a los recursos de alzada que se están interponiendo contra estas reducciones del porcentaje, y que se está denegado de manera verbal la concesión del mismo.

El DGFP manifiesta que el teletrabajo se debe solicitar por escrito, a través del procedimiento establecido.

La representación de CCOO subraya el número de solicitudes que se han denegado por no formalizar el plan de trabajo individualizado, cuando éste lo debe realizar la persona responsable de la unidad administrativa. También, que en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural se han denegado el 100% de las solicitudes de sus servicios provinciales, mientras que en los servicios centrales se deniega la mitad de las solicitudes. Hay consigna de que no se va a conceder. Por esto no es real el dato del 85% de concesión en los servicios provinciales. Otras consejerías como Bienestar Social y Desarrollo Sostenible también presentan datos muy bajos de concesión. Afirma que la nueva Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural se comprometió en mesa sectorial a revertir esta tendencia.

El DGFP manifiesta que en la reunión de la Comisión Interdepartamental de Seguimiento del teletrabajo la Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural indicó que iba a revisar la situación del teletrabajo. De todas formas, la concesión del teletrabajo debe de ser conforme a una planificación con parámetros objetivables y programados, y está condicionada por el contexto, en el que el puesto de trabajo tiene que ser susceptible de poder prestarse en teletrabajo.

La representación de CCOO señala que esta consejería ha utilizado el teletrabajo sin problemas en diversas situaciones de trabajo no presencial por cierre del centro por obras, como en la Unidad Técnica Ganadera de Illescas, la Delegación Provincial de Toledo o en los servicios centrales, y se ha realizado el trabajo correctamente. Existe un desarrollo desequilibrado de la normativa de teletrabajo. Pide, además, que se vigile que no se aumenten los plazos medios de respuesta porque están creciendo y no es una buena dinámica. Denuncia de nuevo que hay casos de silencio administrativo en algunas solicitudes iniciales y de prórroga lo que genera indefensión al no conocer los motivos de la denegación.



El DGFP manifiesta que las solicitudes de teletrabajo se deben resolver por escrito y que los procedimientos de prestación de servicios en régimen de teletrabajo tienen silencio administrativo desestimatorio. Respecto de lo indicado acerca del trabajo no presencial en centros de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, se preguntará a la Consejería.

La representación de CCOO pregunta por el dato de la gente que solicita el teletrabajo y vive en una localidad diferente a la de su puesto de trabajo, o en una localidad que se encuentra en una zona despoblada. Además, propone la sustitución del Plan de Trabajo Individualizado (PTI) por una programación por objetivos y con la posibilidad de flexibilizar los días de teletrabajo. Vuelve a pedir que se dejen de realizar denegaciones verbales, en algunos centros de manera global, y considera que todos los puestos son susceptibles de ser realizados mediante teletrabajo.

El DGFP insiste en que se debe solicitar por escrito a través del procedimiento establecido, y posteriormente cede la palabra a la representación de CSIF.

La representación de CSIF agradece que el informe sea más completo que en años anteriores, pero remarca que se están reduciendo los porcentajes de concesión, y que cuando se deniega el teletrabajo, al aplicar las causas de denegación, que se fundamentan en el artículo 4.2 del Decreto 65/2021, de 1 junio, por el que se regula la prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, no se tiene en cuenta el último párrafo del artículo. Se deniegan solicitudes de teletrabajo de personal de la Escala Superior de Sanitarios Locales, que podría realizar teletrabajo en las jornadas de trabajo que no requieran de presencialidad. También está ocurriendo esto en la Consejería de Bienestar Social, así como en los servicios provinciales, en donde el porcentaje de denegaciones aumenta. Al final, el personal no solicita el teletrabajo puesto que sabe que en su centro no se concede. Solicita que en la relación de puestos de trabajo se indique que puestos son susceptibles de prestarse mediante teletrabajo. Pide mayor segregación en los datos, que incluyan el porcentaje de autorización por consejerías, ya que le consta que en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo solamente se concede un 20%, es decir un día. Remarca también los bajos datos de concesión en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

El DGFP cede la palabra a la representación de STAS-CLM.

La representación de STAS-CLM indica que el dato de 969 personas con concesión de teletrabajo de alrededor de 10.000 personas funcionarias, quitando los datos de la Agencia de Administración Digital, que suponen un 45% del total, dan un resultado porcentual del 6,29% de personal con teletrabajo. No son datos para sacar pecho. No hay cultura de digitalización.

El DGFP contesta que el teletrabajo debe servir como una herramienta que contribuya a una mejor organización del trabajo a través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento, mejorando el servicio público a la ciudadanía. No es conveniente su otorgamiento sin el cumplimiento de unos requisitos mínimos regulados.



La representación de STAS-CLM manifiesta que la comisión se creó para que fuera constructiva y que a la vista de los datos se pudieran proponer mejoras. Indica que la concesión del teletrabajo se concentra en los servicios centrales, y las resoluciones denegatorias se acumulan en las delegaciones provinciales, sobre todo en Cuenca y Guadalajara, en donde el personal no lo solicita porque se deniega verbalmente. Le consta que en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo solamente se concede un 20%, es decir un día. Se debe conceder el porcentaje máximo que permita el puesto, no el mínimo.

El DGFP insiste en que se debe solicitar por escrito a través del procedimiento establecido.

La representación de STAS-CLM pide que se comunique a las Secretarías Generales que no se puede denegar el teletrabajo verbalmente.

El DGFP señala que en la reunión de la Comisión Interdepartamental de Seguimiento del teletrabajo se indicó que el procedimiento se tiene que resolver por escrito en el plazo establecido.

La representación de STAS-CLM señala que, mientras solamente se han denegado tres prórrogas de teletrabajo de 540, en las autorizaciones, en cuanto a las denegatorias, el 21% de ellas derivan de no haber formalizado el PTI. El PTI debería ser un documento estandarizado. Remarca también los bajos datos de concesión en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. Insiste en saber el dato del porcentaje de teletrabajo normalmente concedido en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Observa un aumento en el plazo medio de resolución de los procedimientos de autorización de teletrabajo. Solicita que se aplique el último párrafo del artículo 4.2 del Decreto 65/2021, de 1 junio, puesto que todos los puestos son susceptibles de ser desarrollados en teletrabajo. Para que el personal que concurra tenga la mayor información posible, solicita la inclusión en la relación de puestos de trabajo de una nueva columna que informe de los puestos que son susceptibles de ser desarrollados mediante teletrabajo. Las Secretarías Generales tienen conocimiento de cómo se organiza el trabajo dentro de su ámbito competencial.

El DGFP responde que el artículo 4 del Decreto 65/2021, de 1 junio, ya recoge los puestos que son susceptibles de teletrabajo. De todas formas, insiste en que la concesión del teletrabajo debe de ser conforme a una planificación con parámetros objetivables y programados, y está condicionada por el contexto, en el que el puesto de trabajo tiene que ser susceptible de poder prestarse mediante teletrabajo.

La representación de STAS-CLM propone el aumento del porcentaje máximo de teletrabajo, pasando del 50% actual al 60% de la jornada.

El DGFP responde que el Decreto 65/2021, de 1 junio, se está aplicando de manera correcta y positiva.



La Secretaria señala que no se ha requerido la aplicación de la preferencia en el acceso al teletrabajo prevista para el personal empleado público que resida en zonas escasamente pobladas de acuerdo con la normativa aplicable en materia de despoblación, prevista en la letra d), del artículo 14.5 del Decreto 65/2021, de 1 de junio, puesto que no se ha realizado ninguna solicitud al respecto.

La representación de STAS-CLM insiste en la creación de modelos tipo de planes de trabajo individualizados por perfiles profesionales, para retener al personal en nuestra comunidad.

El DGFP responde que el porcentaje de personal que se traslada a otra comunidad es mínimo respecto del total de personal funcionario. Cede la palabra a la representación de UGT.

La representación de UGT señala que los datos facilitados no reflejan la realidad, ya que las solicitudes no realizadas denegadas verbalmente no constan en el informe. El porcentaje total de personal funcionario en teletrabajo del 9% no es real, puesto que incluye al personal de la Agencia de Transformación Digital. Considera que es un fracaso respecto a otras administraciones, donde ronda alrededor al 45%. Pide que haya una mayor desagregación de los datos por servicios centrales y provinciales, donde se recoja el dato del porcentaje de concesión. Manifiesta que la Consejería de Desarrollo Sostenible ha bajado el porcentaje de concesión del 50% al 40 o al 20%, y en la de Economía, Empresas y Empleo solamente se concede en porcentaje del 20%. Pregunta por qué se están reduciendo las jornadas de teletrabajo concedidas. Solicita que se traten de resolver en plazo las solicitudes de teletrabajo, puesto que le consta que no se responden, por ejemplo, en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. El teletrabajo es una herramienta para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, por lo que se debe promover y no poner trabas en su concesión. Compara los servicios centrales, donde se concede en mayor porcentaje, con los servicios provinciales, donde no se concede y se deniega de forma verbal. Al órgano que concede el teletrabajo se le penaliza, mientras al que lo deniega no se le dice nada. El otorgamiento del porcentaje no puede ser discrecional, sino que debe responder a las necesidades reales del servicio para cubrir la atención al ciudadano. Es difícil justificar la denegación del teletrabajo por otro motivo que no sea la atención al público, puesto que en la mayoría de los puestos ya no hay trámites en papel. Solicita más formación en teletrabajo y que sea obligatoria y transversal a todo el personal, así como mayor publicidad para que se genere cultura del mismo. Expone que el redondeo mensual de los días de teletrabajo es siempre a la baja. Solicita que los días de teletrabajo sean fijos semanalmente, independientemente del cuadro mensual. El teletrabajo puede tener otros impactos positivos puesto que evita desplazamientos y fomenta la retención de personal. Solicita la creación de un grupo de trabajo de la administración junto a la parte sindical para modificar la relación de puestos de trabajo de modo que se indiquen los puestos susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo. Además, alegan tener constancia de que tras la emisión por las personas responsables del servicio de informes favorables a que su personal teletrabaje, las secretarías generales lo obvian y deniegan las solicitudes. Asimismo, vuelve a solicitar que se estudie la regulación para compensar los gastos que son asumidos por el teletrabajador.



El DGFP responde que los informes de las personas responsables del servicio no son vinculantes. Respecto del menor porcentaje de concesión en los servicios provinciales, señala que el tema se trató en la reunión de la Comisión Interdepartamental de Seguimiento de Teletrabajo. Se debe tener en cuenta el contexto y la organización en que se realiza el trabajo para la concesión del teletrabajo. El PTI debe ser la herramienta fundamental de evaluación y seguimiento del teletrabajo. Hay puestos en los que es más sencillo identificar objetivos y fijar indicadores para la valoración del desempeño, así como la compaginación del servicio de manera presencial con actividades que no requieran presencialidad. Remarca que la finalidad del teletrabajo es avanzar en la orientación del trabajo a los resultados de manera organizada, sin detrimento de la prestación del servicio público. Respecto del cambio propuesto en la relación de puestos de trabajo, responde que en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se ha regulado la prestación de servicios en régimen de teletrabajo con el Decreto 65/2021, de 1 de junio, hecho que no se ha producido en otras administraciones públicas. El Decreto se produjo con acuerdo de la parte sindical, y se está aplicando de manera correcta y positiva, tanto para el personal de administración general como para el desarrollo de los servicios que la Junta presta a los ciudadanos.

El DGFP, sin más asuntos que tratar, da por finalizada la reunión, siendo las 13:37 horas, del día señalado al inicio.

POR LA ADMINISTRACIÓN

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

CCOO

CSIF

STAS-CLM

UGT